

# Estrategia Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador 2015-2025



## ¿Qué entendemos por trabajo infantil?

El trabajo infantil constituye una grave violación de los derechos humanos, de los derechos del niño/a y de los derechos fundamentales en el trabajo, al mismo tiempo que representa un obstáculo sustancial para el desarrollo nacional.

En Chile- de acuerdo a la legislación nacional y convenios suscritos por el país-, dentro de los NNA en trabajo infantil incluye a todas las personas de 5 a 17 años que participen en:

Empleo bajo la edad mínima.

Peores formas de trabajo infantil.



# Diagnóstico sobre Trabajo Infantil en Chile:

## Cifras de Trabajo Infantil en Chile

3.328.005

Total de niños, niñas y adolescentes  
entre 5 y 17 años



48,3%

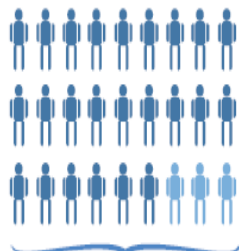
Hombres

51,7%

Mujeres

219.624

Total de niños, niñas y adolescentes  
en trabajo infantil



90%

Trabajo peligroso

197.743

Niños, niñas y adolescentes  
en trabajos peligrosos



45,2%

Comercio  
rest. y hoteles



21,6%

Agicultura, caza,  
silvicultura y pesca

## ¿Cuál es la realidad de Trabajo adolescente en Chile?

- 135.485 adolescentes entre 15 y 17 años trabajan

- El 67% de los adolescentes trabajadores son hombres, y el 33% son mujeres.



El promedio de horas semanales que trabaja un adolescente es de 21,9 (22,7 en hombres y 20.3 en mujeres).

El 87% de los adolescente trabaja en zonas urbanas, mientras que el 14% lo hace en zonas rurales.

la Asociación Chilena de Seguridad (2010), que señala que entre 2008 y 2012 ingresaron más de 4.000 adolescentes accidentados.

# ¿Qué está permitido?

## Trabajo Adolescente Protegido

Tener Contrato de trabajo e inscribirlo en Dirección del Trabajo

Realizar trabajos ligeros (De acuerdo a Decreto N°50)

Acreditar estar estudiando

Trabajar máx. 30 horas semanales  
No más de 8 horas diarias

Contar con autorización de padres, madres o tutor legal



## Listado de Trabajo Peligro

Decreto supremo N° 50

Un reglamento del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, previo informe de la Dirección del Trabajo, quien determinará las actividades consideradas como peligrosas para la salud y el desarrollo de personas menores de dieciocho años que impidan, en consecuencia, celebrar contratos de trabajo en conformidad a los incisos anteriores.



